

## VISTOS:

El Memorando N° D000039-2024-MIDIS-OGPPM, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, el Informe N°D000005-2024-MIDIS-OPI, de fecha 09 de enero del 2024, emitido la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Memorándum N° D0000106-2024-MIDIS-OGRH, de fecha 12 de enero de 2024, emitido la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y sus familias;

Que, el literal e) inciso 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, considera que el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo uno de los procesos, el bienestar social;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas" mediante la cual se establecen las actividades que corresponden a los procesos de cada Subsistema de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles, el cual contiene, entre otras, disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad;

Que, en ese sentido, el del artículo 50 del Reglamento Interno de los Servidores del MIDIS, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, establece que el MIDIS *"propiciara el acercamiento entre los/as servidores/as civiles, incentivando y apoyando actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, promoverá una cultura de seguridad y salud en el trabajo, fomentando las acciones de comunicación interna y clima laboral; reconocerá acciones excepcionales y buenas prácticas por parte de los/as servidores/as civiles en beneficio del MIDIS; por lo cual elabora oportunamente los planes: Plan de bienestar (...)"*;

Que, el literal c) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, es una función de la Oficina General de Recursos Humanos, *"Formular y aprobar planes y programas en materia de recursos humanos, así como los instrumentos en el marco del tránsito al régimen del servicio civil; así también, emitir opinión técnica sobre los instrumentos en gestión de recursos humanos formulados por los programas sociales y supervisar su implementación"*;



Que, a través del Memorándum de visto, se traslada a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Bienestar Social e Integración 2024, el cual tiene por objetivo desarrollar actividades y programas recreativos, culturales y educativos de bienestar; así como, actividades de promoción y prevención de la salud a todos los/as servidores/as del MIDIS y su grupo familiar con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida a través de actividades que fomenten la integración y el bienestar social;

Que, mediante el informe de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, indica que se cuenta con marco presupuestal para atender las actividades del Plan de Bienestar Social e Integración 2024 del MIDIS, por el monto de S/ 70,000 mil soles;

Que, en ese sentido, con Informe de Vistos, elaborado por la Especialista de Bienestar, de la Coordinación de Gestión de Desarrollo de la Oficina General de Recursos Humanos, propone la aprobación del Plan de Bienestar Social e Integración 2024 del MIDIS, con la finalidad de dotar a la entidad de un instrumento de gestión y promoción del bienestar, mejorando la calidad de vida e identificación de sus servidores, coadyuvando a la productividad y desempeño laboral, con el enfoque remoto en las actividades;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR el Plan de Bienestar Social e Integración 2024 para los servidores/as civiles** de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 2°.**– **ENCARGAR** a la Oficina General de Recursos Humanos, la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar Social e Integración 2024 para los servidores/as, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** el obligatorio cumplimiento del “Plan de Bienestar Social e Integración 2024” por parte de los funcionarios y servidores del MIDIS.

**ARTÍCULO 4°.** – **DISPONER** que el presente Plan sea publicado en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

**Regístrese y comuníquese. y publíquese,**

Firmado por  
**KARINA LIZETTE APAZA MINI**  
Jefa de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social